

ACUERDO DE REPOSICIÓN N° 166

**CARRERA DE TERAPIA OCUPACIONAL, MENCIONES
“INTERVENCIÓN DE TO EN SALUD FÍSICA DE ADULTOS”,
“INTERVENCIÓN DE TO EN REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL”,
“INTERVENCIÓN DE TO EN NIÑOS” E “INTERVENCIÓN DE TO EN
ADULTO MAYOR Y GERIATRÍA”**

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

SANTIAGO

ENERO 2018

ACUERDO DE REPOSICIÓN N° 166

Acoge Recurso de Reposición presentado por la Carrera de Terapia Ocupacional, Menciones “Intervención de TO en Salud Física de Adultos”, “Intervención de TO en Rehabilitación Psicosocial”, “Intervención de TO en Niños” e “Intervención de TO en Adulto Mayor y Geriatría”, de la Universidad de los Andes

En la sesión del Consejo de Acreditación del área de Salud de la Agencia Acreditadora de Chile, de fecha 31 de enero de 2018, la Comisión acordó lo siguiente:

TENIENDO PRESENTE:

1. La guía de normas y procedimientos para la acreditación y el acuerdo N°441 bis de la CNAP sobre la “Presentación de Recursos de Reposición”, vigente, conforme al artículo 4° transitorio de la Ley N° 20.129.
2. Que la Agencia Acreditadora de Chile, mediante Acuerdo de Acreditación N° 575, se pronunció sobre la acreditación de la Carrera de Terapia Ocupacional, Menciones “Intervención de TO en Salud Física de Adultos”, “Intervención de TO en Rehabilitación Psicosocial”, “Intervención de TO en Niños” e “Intervención de TO en Adulto Mayor y Geriatría”, de la Universidad de los Andes.
3. Que con fecha 11 de enero de 2018, la carrera presentó un Recurso de Reposición en contra del Acuerdo antes mencionado.

CONSIDERANDO

4. Que los principales fundamentos del Recurso de Reposición, en los que la carrera expresa su disconformidad, son los que se mencionan a continuación:

4.1. El Acuerdo de Acreditación, con relación a la Dimensión 1, debilidad 1, menciona que:

“Respecto del estamento docente de práctica, aparece como necesario reforzar los canales de comunicación que aseguren oportunamente la retroalimentación de su desempeño y mejoren sus conocimientos sobre los lineamientos institucionales e instrumentos académicos”.

El Recurso de Reposición, en relación a este punto, plantea que:

“... los canales de comunicación han de asegurar oportunamente la retroalimentación de los docentes de práctica, lo que se materializa a través de los supervisores. Desde el 2015 se realizan encuestas de práctica y desde el 2016 se entrega el Manual del Docente de Práctica, actualizado anualmente según la experiencia reportada por estos docentes. Indica también que, en las encuestas para autoevaluación, sobre el 80% de este estamento opina que la comunicación asegura oportunamente la retroalimentación de su desempeño y que conocen los lineamientos institucionales e instrumentos académicos. Además, reconocen que las evaluaciones entregadas por la escuela son de utilidad para mejorar la docencia clínica. Por otra parte, se declara que debido a la importancia que la escuela otorga a la efectiva vinculación con los centros y docentes de práctica, ha considerado en su plan de mejoras, a partir de enero de 2017, reforzar la información sobre los lineamientos institucionales. Finalmente, se reitera el compromiso de reforzar continuamente los canales de comunicación.”

El Consejo señala:

Al respecto, los argumentos entregados en el Recurso de Reposición se

pueden comprobar tanto en el Informe de Autoevaluación (IAE) como en el Formulario de Antecedentes (FA). También se colige, por las notas a pie de página del IAE (página 91), que hubo información sobre estos aspectos no entregada documentalmente junto con el IAE, pero que sí estuvo a disposición de los pares evaluadores (Información disponible para la visita de los pares: Encuesta de evaluación del docente de práctica; Informe anual del Centro de práctica).

No obstante lo anterior, en el proceso de acreditación surge este problema como una oportunidad de mejora, identificándolo como “aumentar el conocimiento de los docentes de práctica sobre el funcionamiento y estructura organizacional de la Escuela (canales de comunicación)” e incorporándola efectivamente a su plan de mejora.

Con los aportes entregados por la Escuela, este Consejo acuerda eliminar esta debilidad.

4.2. El Acuerdo de Acreditación, respecto de la debilidad 2 de la misma dimensión, señala.

“La carga académica de 1° y 3° año, con hasta 9 o 10 asignaturas semestrales, es considerada excesiva por parte de los estudiantes”.

El Recurso de Reposición plantea que:

“...de acuerdo al SCT Chile, la carga académica estaría distribuida dentro de los límites aceptables de 30 o menos créditos/semestre, a excepción del tercer semestre, lo cual fue detectado por diversos mecanismos internos, entre ellos las “rondas de alumnos” y, consciente de esta sobrecarga, la Escuela ha incorporado al plan de mejoras una revisión de la carga académica de acuerdo al SCT para reflejar fielmente la dedicación del estudiante a cada asignatura,

facilitar la flexibilidad y el intercambio estudiantil y estructurar equilibrada y proporcionalmente la carga de trabajo del estudiante a lo largo de la carrera”.

El Consejo señala:

Es necesario indicar que este problema fue detectado por la Carrera y consignado en el IAE (Pág 53). Tanto en el Recurso de Reposición, como en el propio IAE y los Comentarios de la Carrera al Informe de Pares Evaluadores, se reconoce que existe esta sobrecarga académica y se señala que se incorpora como una oportunidad de mejora dentro del plan respectivo.

Aunque la Escuela ha detectado y reconocido este problema, incorporándolo a su plan de mejora, la debilidad se mantiene. Los resultados de las medidas declaradas serán objeto de valoración en el próximo proceso de acreditación.

4.3. El Acuerdo de Acreditación expresa que

“Si bien la vinculación con el medio es considerada una actividad importante, aparece como necesario intensificarla y reforzarla estableciendo indicadores de desempeño”.

El Recurso de Reposición señala que:

“...semestralmente se realiza una Revisión de la Planificación Estratégica de la Carrera y que se tienen diversos mecanismos para evaluar las actividades realizadas, remitiendo al punto 5.6 de la página 71 del IAE y al punto 37 de la página 82 del FA y considera que siempre es posible intensificar la vinculación con el medio sin que ello sea una debilidad en especial si el Acuerdo de Acreditación afirma que dicha vinculación es coherente con el perfil y el plan de estudio. Finalmente, se considera que la vinculación con el medio de la carrera cumpliría adecuadamente sus propósitos, teniendo presente que es necesario mejorar continuamente”.

El Consejo argumenta que:

Efectivamente la Escuela declara varios mecanismos que permiten evaluar estas actividades, como se puede comprobar en el punto 5.6 de la página 71 del IAE y el punto 37 de la página 82 del FA. A pesar de la existencia de mecanismos de evaluación, estos no establecen indicadores de desempeño que puedan revelar el impacto de las actividades de vinculación en los procesos formativos de la Carrera o los beneficios o aportes que se generen a partir de la bidireccionalidad que define toda actividad de vinculación con el medio.

Por otra parte, el Informe de pares Evaluadores señala que “la Universidad cuenta con procedimientos de evaluación de impacto de las actividades de vinculación, pero la carrera no evidencia una sistematización de éstas. Solamente se evidencia el registro estadístico de las actividades realizadas en función del plan estratégico (Pág 12 Informe de Pares Evaluadores)”. Este juicio no fue refutado por la Carrera en el documento Observaciones al Informe del Comité de Pares Evaluadores.

Las actividades de vinculación con el medio declaradas son diversas, enmarcándose mayormente en aspectos relacionados con extensión que en actividades relacionadas con aspectos sociales y comunitarios asociados a la bidireccionalidad propia de las actividades de vinculación con el medio.

Por lo tanto, el Consejo acuerda mantener esta oportunidad de mejora.

4.4. El Acuerdo de Acreditación, respecto de la debilidad 1 de la Dimensión 2, plantea que:

“Se observó que el espacio físico donde funciona la escuela resulta insuficiente en relación al número de docentes jornada”.

El Recurso de Reposición sostiene que:

“... cada profesor cuenta con un puesto de trabajo que se encuentran en la misma Escuela y 3 más en el edificio de Biblioteca. Los puestos de trabajo ubicados en la Escuela son compartidos con docentes de la misma Escuela, en horarios no coincidentes. Se está construyendo otro espacio para docentes, compartido con las Escuelas de Kinesiología y Fonoaudiología y tendrá 4 puestos de trabajo para profesores de Terapia Ocupacional y una sala de reuniones que estarán operativos en marzo 2018. Los pares evaluadores tuvieron acceso a los planos y a la remodelación, la cual fue incorporada también en el plan de mejoras”.

El Consejo señala que:

Al respecto, esta información es refrendada en el documento Observaciones al Informe del Comité de Pares Evaluadores (pág. 13) pero sin impugnar argumentalmente la debilidad declarada por los pares evaluadores. En su informe, los pares evaluadores señalan que “la carrera de Terapia Ocupacional cuenta con tres oficinas individuales: para la Directora de la Escuela, Directora de Estudios y la Secretaria Académica y una oficina con 10 estaciones de trabajo para los académicos. Esta infraestructura se comparte con dependencias similares para otra carrera (Pág. 20 IPE)” y la identifica como debilidad indicando “se observó que el espacio físico donde funciona la escuela es insuficiente en relación al número de docentes jornada (pág. 22)”. Por otra parte, en la pág. 82 del IAE se expresa “la Escuela está consciente de la necesidad de disponer de más espacio para el buen funcionamiento académico, de manera de contar con mayor cantidad de puestos de trabajo para profesores y una sala de reuniones”, reconociéndose la existencia del problema para luego incluirlo en el plan de mejoras.

La Escuela ha incorporado este problema en su Plan de Mejoras. El Consejo acuerda que la oportunidad de mejora se mantiene y las medidas implementadas para su solución deben ser evaluadas en el próximo proceso de acreditación.

4.5. El Acuerdo de Acreditación, respecto de la debilidad 2, de la Dimensión 2, se expresa como sigue:

“No se constató la definición de estándares para el uso de los distintos espacios académicos según número de estudiantes”.

El Recurso de Reposición expresa que:

“... llama la atención que este punto se haya considerado como debilidad ya que el informe declara como fortaleza que la escuela cuenta con infraestructura, equipamientos y recursos para la docencia adecuados y funcionales para cubrir las necesidades del plan de estudios y dar adecuado cumplimiento a los objetivos de la carrera (Acuerdo de Acreditación N°575, pág 15). Señala también que los recursos disponibles son suficientes para desarrollar el plan de estudios y que para el laboratorio de terapia ocupacional se dividen los cursos en secciones para tener un número adecuado de estudiantes que permita un buen aprendizaje. Se indica también que la Coordinadora Académica solicita a través del sistema Astra determinadas salas de clases para asegurar el proceso de aprendizaje de cada asignatura”.

El Consejo indica que:

En relación a la argumentación de la Carrera sobre este punto, efectivamente el Acuerdo de Acreditación declara como fortaleza “que la escuela cuenta con infraestructura equipamientos y recursos para la docencia adecuados y funcionales para cubrir las necesidades del plan de estudios y dar adecuado cumplimiento a los objetivos de la carrera”. Por otra parte, la Carrera declara

(pág. 94 IAE) que cuenta con el soporte institucional para el desarrollo de las actividades académicas a través de las salas de clases, las cuales son asignadas según los requerimientos específicos de cada asignatura (Sistema Astra administrado en nuestra Escuela por la Coordinadora Académica. Más adelante, (pág. 106 IAE) expresa que los recursos disponibles son suficientes para el desarrollo del Plan de Estudios, en cuanto a las salas. En relación al Laboratorio de Terapia Ocupacional, está debidamente equipado y se utiliza con la capacidad de estudiantes que permita un buen aprendizaje, de tal modo que en ocasiones algunas asignaturas se desarrollan en dos secciones. La Universidad ha aumentado su matrícula en el tiempo, pero es evidente que existe una preocupación permanente para que los m² por estudiante no disminuyan. Este aspecto fue definido en la página 23 del Informe de Pares Evaluadores como una debilidad. Sin embargo, la Carrera no se refirió a ella en sus Observaciones al Informe del Comité de Pares Evaluadores. No obstante lo anterior, en todos los documentos tenidos a la vista se refleja la preocupación de la Carrera porque los espacios físicos disponibles permitan desarrollar la docencia en buenas condiciones.

El Consejo acuerda retirar esta observación, en atención a los argumentos entregados por la Escuela.

4.6. El Acuerdo de Acreditación, en relación a la debilidad 3 de la Dimensión 2, expresa que:

“Las actividades de investigación son escasas, están en estado incipiente, limitándose solo a la ejecución de tesis”.

Al respecto, el Recurso de Reposición la Escuela expresa que:

“... se tiene gran interés en desarrollar este ámbito por considerarlo muy importante para el avance del conocimiento de la profesión y la consolidación de la carrera, asunto por el cual, a partir del 2018, en los planes de trabajo se

ha aumentado la designación de horas docentes para este fin, lo cual está contemplado en el plan de mejoras, consignado en el informe de autoevaluación. El plan de mejora que surge de este proceso de autoevaluación cuenta con el respaldo de la Facultad de Medicina y, a su vez, de la Universidad, alineándose a la Planificación Estratégica de la carrera 2017 -2021”.

El Consejo plantea que:

Valora la preocupación de la carrera por la investigación y las acciones incorporadas en el plan de mejora para ser instaladas y solventar esta oportunidad de mejora, cuyos resultados deberán ser evaluados en el próximo proceso de acreditación.

4.7 El Acuerdo de Acreditación, en relación a la debilidad 4 de la Dimensión 2, expresa:

“La Escuela declara que existe la percepción que la dotación de profesores jornada no es suficiente para el Modelo Educativo de la UA y la metodología de enseñanza – aprendizaje adoptado”.

El Recurso de Reposición, a este respecto, declara:

“... que requiere aumentar su dotación de profesores para poder desarrollar investigación, educación continua y postgrado. Señala asimismo, que el Acuerdo de Acreditación afirma que los docentes jornada logran dar cumplimiento de manera efectiva al logro del perfil de egreso declarado, asegurando la calidad de la formación entregada, destacando el alto nivel de compromiso con la escuela y la universidad del cuerpo docente, al igual que su nivel de profesionalismo. Estima que ello debe ser resguardado y por eso está considerado un aumento de profesores jornada proyectado hasta el año 2025, aprobado por rectoría. Adicionalmente cita el reconocimiento de

estudiantes y titulados hacia sus profesores y, también, varias fortalezas relacionadas con el cuerpo docente mencionadas en el Acuerdo de Acreditación que permitirían inferir que se puede dar cumplimiento al plan de estudios a través del Modelo Educativo de la Universidad de los Andes, según la metodología de aprendizaje adoptada”.

El Consejo estima que:

La oportunidad de mejora persiste y los resultados de las medidas propuestas en el Plan de Mejora deben ser evaluadas en el próximo proceso de acreditación.

EL CONSEJO RESUELVE

5. En virtud de los nuevos antecedentes entregados, se acoge el Recurso de Reposición presentado por la Carrera de Terapia Ocupacional de la Universidad de los Andes y se aumenta el plazo de acreditación otorgado a **5 años**.

POR LO TANTO,

6. Se acoge el Recurso de Reposición presentado por la Carrera de Terapia Ocupacional, Menciones “Intervención de TO en Salud Física de Adultos”, “Intervención de TO en Rehabilitación Psicosocial”, “Intervención de TO en Niños” e “Intervención de TO en Adulto Mayor y Geriátrica”, de la Universidad de los Andes, en contra del Acuerdo de Acreditación N° 575 y se aumenta el plazo de acreditación otorgado de 4 a **5 años**, período que culmina el **21 de diciembre de 2022**.



ACREDITADORA DE CHILE
ACREDITACIÓN & CALIDAD

Heriberto Fernández Jaramillo

**CONSEJERO ÁREA SALUD
AGENCIA ACREDITADORA DE CHILE A&C S.A.**

Álvaro Vial Gaete

**DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA ACREDITADORA DE CHILE A&C S.A.**